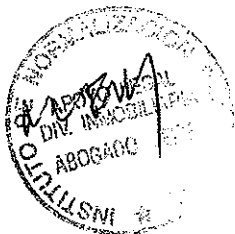


CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 08 de Febrero de 2006, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por el Sr. Director Regional (S), don OREL BERNARDO PETERMANN VALENZUELA, chileno, casado, Ingeniero en Administración Pública, cédula nacional de identidad N° 5.608.920-9, ambos con domicilio en calle Castellón N° 465, sexto piso, de la ciudad de Concepción, en adelante "El Arrendatario" y doña Haydée González Mellado, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad N° 4.276.867-7, domiciliada en Freire N°436, en adelante "La Arrendadora", por sí y en representación, según se acredita, de doña Maria Haydée Bobadilla González, cédula nacional de identidad N°8.087.763-3, casada, dueña de casa, Lucía Angélica Bobadilla González, cédula nacional de identidad N°8.742.400-6, casada, técnico en enfermería, Irene Elizabeth Bobadilla González, cédula nacional de identidad N°6.768.819-8, soltera, profesora, todas domiciliadas para estos efectos en Freire N° 436, ciudad de Nacimiento, y de don Eligio Enoch Bobadilla González, casado, técnico mecánico industrial, domiciliado en Las Acacias Oriente N° 735 Población Los Pinos, ciudad de Arauco, cédula nacional de identidad N°10.875.915-1, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

:Doña Haydée González Mellado en conjunto con doña María Haydée, Lucía Angélica, Irene Elizabeth y don Eligio Enoch, todos de apellidos Bobadilla González, son dueños del inmueble ubicado en calle Freire N° 428, hoy Freire N° 436, de la ciudad de Nacimiento. El título de la propiedad se encuentra inscrito a sus nombres a Fs. 882 N° 785 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento, correspondiente al año 2006.



SEGUNDO

:Por el presente instrumento, doña Haydée González Mellado, por sí, y en la representación que inviste, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, parte del inmueble precedentemente señalado que corresponde al local ubicado en calle Freire N° 436 B, de la ciudad de Nacimiento, cuya superficie alcanza a 28,8 M2, aproximadamente, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra.

INP

TERCERO :El local que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención I.N.P. de Nacimiento.

CUARTO :La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos), que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las Oficinas del Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional.

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo

QUINTO :El presente contrato tendrá vigencia, desde el 01° de Agosto de 2006 hasta el 30 de Junio de 2007 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales, y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.



Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso a "La Arrendadora", mediante carta aviso por escrito, con a lo menos 3 meses de anticipación.

SEXTO : "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, los consumos y servicios, tales como agua, en la proporción que corresponda, de luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "La Arrendadora", entregar oportunamente los recibos respectivos.

SEPTIMO : "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

INP

OCTAVO

: "La Arrendadora", autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

NOVENO

: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO

: "La Arrendadora", o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO

: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO

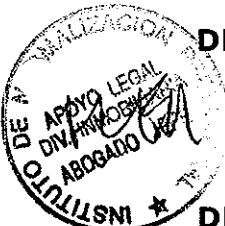
: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO

: La personería de don Orel Bernardo Petermann Valenzuela en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta en la Res. Ex. N° A 529, de fecha 02 de febrero de 2004, que lo nombra Director Regional Subrogante del Instituto de Normalización Previsional de Octava Región del Bio Bio, y de la Resolución Exenta de Delegación de Facultades N° 1483, de fecha 30 de diciembre de 2005, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social el 05 de junio de 2006, ambas dictadas por la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional.

DECIMO CUARTO

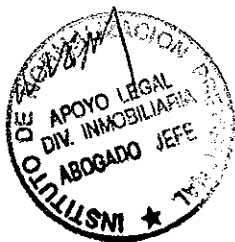
: La personería de doña Haydée González Mellado para actuar en representación de doña Maria Haydee Bobadilla González, doña Lucía Angélica Bobadilla González, doña Irene Elizabeth Bobadilla



SUBDEPARTAMENTO INMOBILIARIO
SECCION PROPIEDADES
HUERFANOS N° 886 OF. 1102 SANTIAGO
TELEFONO 870 8599 - 870 8651
FAX 870 8722

González, consta en Carta Poder Notarial del 15 de Enero de 2007, suscrita ante el Notario Público, Selim Parra Fuentealba, de la ciudad de Los Angeles.

La personería de doña Haydée González Mellado para actuar en representación de don Eligio Enoch Bobadilla González, consta en Carta Poder Notarial suscrita el 16 de Enero de 2007, ante el Notario Público, don Anfión Podlech Romero, de la ciudad de Arauco.



**DECIMO
QUINTO:**

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

HAYDEE GONZALEZ MELLADO

**C.I.N° 4.276.867-7
ARRENDADORA**

**OREL BERNARDO PETERMANN
VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S)
VIII REGION
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL**

MLR/MEM/RCF/PAC
CONTRA N° 1 NACIMIENTO

INP

DIRECCIÓN REGIONAL

Castellón 435, 6º piso

CONCEPCION

Teléfono 2401005

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

Resolución Exenta U.A.L. N° 1/2007

CONCEPCIÓN, 12 de abril de 2007

VISTOS:

1. Que al Instituto de Normalización Previsional le corresponde cumplir con las funciones encomendadas por la ley, dentro de las que está la de otorgar los distintos beneficios que nuestro sistema de seguridad social entrega a nuestros ciudadanos. Para estos efectos, requiere disponer de oficinas o dependencias, para lo cual deberá celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles en los casos que no se cuente con ellos;
2. Lo dispuesto en el artículo 18 letra c) del D.F.L. N° 17 de fecha 28 de agosto de 1989, por medio del cual se crearon las Direcciones Regionales del INP;
3. La Resolución Exenta de Delegación de Facultades N° 1483 de fecha 30 de diciembre de 2005, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social con fecha 05 de junio del año 2006; y
4. La personería de don Orel Bernardo Petermann Valenzuela para actuar en representación del Instituto de Normalización Previsional, según Resolución Exenta N° A 529 de fecha 02 de febrero de 2004, dictada por la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional que lo nombra Director Regional Subrogante del Instituto de Normalización Previsional VIII Región del Bío Bío.



RESUELVO:

1. Apruébase el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional, representado para estos efectos por el Director Regional Subrogante del Instituto de Normalización Previsional VIII Región del Bío Bío, don Orel Bernardo Petermann Valenzuela, y doña María Haydée Bobadilla

INP

DIRECCIÓN REGIONAL

Castellón 435, 6º piso

CONCEPCION

Teléfono 2401005

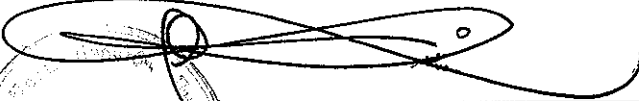
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

González, doña Lucía Angélica Bobadilla González, doña Irene Elizabeth Bobadilla González, y doña Haydée González Mellado, ésta última quien lo hace por sí y en representación de las anteriores.

2. Apruébase el gasto mensual correspondiente a la renta de arrendamiento de \$110.000.- (ciento diez mil pesos) mensuales.
3. Se deja constancia que el contrato que se aprueba por el presente instrumento es de fecha 08 de febrero del año 2007, consta de 4 fojas y que forma parte integrante de esta Resolución Exenta, para todos los efectos legales.


OREL PETERMANN VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) INP
VIII REGION DEL BIO BIO



INP

SANTIAGO,

3 SEP 1993

V I S T O S:

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional, de contar con un inmueble para destinarlo a las actividades propias de sus funciones, en la ciudad de Nacimiento.

2.- Que la señora Susana Salazar Gallegos, es dueña del inmueble ubicado en calle Freire S/Nº, de la ciudad de Nacimiento, inscrito a Fojas Nº 581 Nº 484 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento, correspondiente al año 1988.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de Julio de 1993, celebrado entre este Instituto de Normalización Previsional y la señora Susana Salazar Gallegos, debidamente aprobado por el Departamento Legal.

4.- El P.I. Nº 1302, de 23 de Agosto de 1993, del Jefe Sección Propiedades (S), solicitando la dictación de la presente Resolución.

5.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 278, de 1960; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.L. Nº 3502, de 1980; la Ley Nº 18.689 y demás facultades que me otorga el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de Julio de 1993, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Nacional, señor MARCOS LIMA ARAVENA, ambos domiciliados en Avda. del Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353, 6º piso, Santiago; y doña SUSANA SALAZAR GALLEGOS, domiciliada en calle Freire S/Nº, de la ciudad de Nacimiento, mediante el cual, ésta última entrega en arriendo al Instituto de Normalización Previsional, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Freire S/Nº, de la ciudad de Nacimiento, que comprende una superficie aproximada de 16,00 mts.², según consta en el croquis que se acompaña y que se entiende formar parte integrante del presente Contrato, el que será destinado por el Instituto a las actividades propias de sus funciones.

2.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora.

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), durante este período y así sucesivamente cada seis meses por los próximos y eventuales reajustes.

3.- El presente Contrato tendrá una duración de un año, contado desde el 15 de Agosto de 1993, y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.

4.- Todas las mejoras que el arrendatario efectúe previa autorización de la Arrendadora, en la parte del inmueble arrendado, quedarán a beneficio de la propietaria, sin cargo de restitución al término del Contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

5.- Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo del arrendatario.

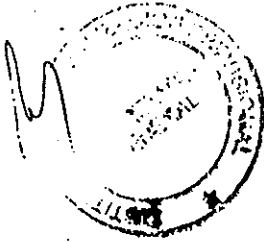
6.- El arrendatario se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo de éstos.

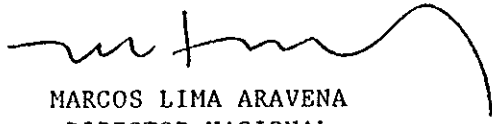
7.- La arrendadora se encuentra facultada para inspeccionar la parte del inmueble que arrienda, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades del caso.

8.- Impútese el gasto que demande el presente egreso al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional.

9.- El Contrato que se aprueba por la presente Resolución, forma parte integrante de la misma.

Comuníquese a las Jefaturas de los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; de los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y de Bienes y Servicios; de las Secciones Arquitectura y Propiedades, de Bienes Raíces y Servicios Generales; de la Oficina de Propiedades; a la Agencia I.N.P. Los Angeles; a la señora Susana Salazar Gallegos, y distribúyase por Secretaría General.




MARCOS LIMA ARAVENA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 1993, el Instituto de Normalización Previsional como continuador legal de las ex Cajas de Previsión Social, según lo dispuesto en la Ley N° 18.689, representado por su Director Nacional don Marcos Lima Aravena, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.119.963-4 ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario", y doña Susana Salazar Gallegos, chilena, viuda pensionada, cédula nacional de identidad N° 5.380.859-K, domiciliada en calle Freire S/N°, de la ciudad de Nacimiento, en adelante "La Arrendadora", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

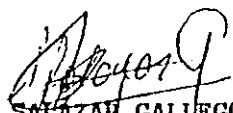
- PRIMERO** : Doña Susana Salazar Gallegos es dueña del inmueble ubicado en calle Freire S/N°, de la ciudad de Nacimiento, inscrito a Fs 581 N° 484 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento, correspondiente al año 1988.
- SEGUNDO** : Para este acto, doña Susana Salazar Gallegos entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, que comprende una superficie aproximada de 16,00 m², según consta en el croquis que se acompaña y que se entiende formar parte integrante del presente Contrato.
- TERCERO** : La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) que se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora .
- La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de precios al Consumidor (I.P.C.), durante este período y así sucesivamente cada seis meses por los próximos y eventuales reajustes.
- CUARTO** : El presente Contrato tendrá una duración de un año, contado desde el 15 de agosto de 1993 y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.
- QUINTO** : La parte del inmueble que se entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, será destinado por éste a las actividades propias de sus funciones.

* * *

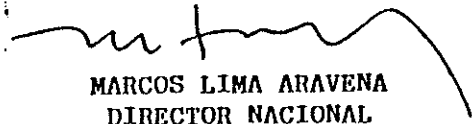


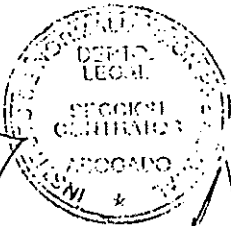


- SEXTO** : Todas las mejoras que el arrendatario efectúe previa autorización de la Arrendadora, en la parte del inmueble arrendado, quedarán a beneficio de la propietaria, sin cargo de restitución al término del Contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.
- SEPTIMO**: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo del arrendatario.
- OCTAVO** : El arrendatario se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo de éstos.
- NOVENO** : La arrendadora se encuentra facultada para inspeccionar la parte del inmueble que arrienda, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades del caso.
- DECIMO** : Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.
- DECIMO PRIMERO** : La personería de don Marcos Lima Aravena, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 29 de fecha 12 de marzo de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- DECIMO SEGUNDO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


SUSANA SALAZAR GALLEGOS
ARRENDADORA
RUT. 5.380.859-K




MARCOS LIMA ARAVENA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL



JSG/DKF/ROF/tcl.

311

